



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445--

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°1348 de Enero Veintinueve (29) de Dos Mil Catorce (2014), el señor José de Dios Echavez Vergel, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.561.676 expedida en Santa Marta, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con fines comerciales en un volumen de 800 m³, en el predio denominado "La Esmeralda" ubicado en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°1349 de Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Catorce (2014), la Corporación informó al señor Juan de Dios Echavez Vergel, en su condición de peticionario del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
- Cédulas de ciudadanía del solicitante
- Autorización del propietario del predio
- Cedula de ciudadanía del propietario del predio
- Escritura Pública N°1.048 de fecha Abril 19 de 1999 a nombre del señor Israel López Corredor (Notaría Tercera del Circulo de Santa Marta.
- Certificado de Tradición con Nro Matricula: 080-19836 (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta)
- Mapas y Planos.
- Plan de Aprovechamiento Forestal - Inventario



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445---

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

Que el día treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), el señor Juan de Dios Echavez Vergel, allegó el certificado de ingreso N°246, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 397 de Mayo Doce (12) de Dos Mil Catorce (2014), ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta. (Expediente 4287)

Que el día Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente al señor Juan de Dios Echavez Vergel, en su calidad de peticionario del contenido del Auto 397 de Mayo 12 de 2014.

Que el profesional del Ecosistema Sierra Nevada, emitió Concepto Técnico de fecha Julio Veintiuno (21) de Dos Mil Catorce (2014), en el cual se consigna lo siguiente:

"SITUACIÓN:

Se realizó una visita de carácter técnico en la finca La Esmeralda, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio de inventario y aprovechamiento forestal de árboles aislados por 800 m³ de madera en pie. El aprovechamiento forestal de árboles aislados se requiere para adecuar los potreros dedicados a ganadería extensiva a una ganadería Semi extensiva y así acondicionar y mejorar la siembra de pastos. Estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo.

El estudio presenta el inventario forestal por un volumen de 800m³ de madera en pie, distribuido en 6 especies (Caracolí, Roble, Jobo, Mastre, Higuierón) en una población de 156 árboles. El aprovechamiento se realizará por el sistema de tala rasa dejando el tocón entre 10 y 15 cm a la altura del suelo. El inventario se realizó con un muestreo del 100 por ciento.

- *Los árboles objeto del aprovechamiento es porque se encuentran caídos y dispersos que fueron afectados por los fuertes vientos que se presentan en el área de la finca La Esmeralda, que cuenta con un hectáreaje de 132 ha + 2.250 m²; se localiza en jurisdicción del corregimiento de Guachaca, municipio de Zona*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co • e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014, Versión 07



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445-2014

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

Santa Marta, departamento del Magdalena. La principal actividad económica que se desarrolla en la finca está basada en una ganadería extensiva, caracterizada con una capacidad de 0,8 cabezas por hectárea.

- La ubicación geoespacial corresponde a:
 Coordenadas geográficas: Latitud Norte 11° 12' 32,2"
 Longitud Oeste 73° 43' 34,3"

Los árboles que se van a apear no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm. Asimismo no se localizan en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana.

- La hidrografía del área de influencia del estudio está determinada por las aguas del río Don Diego, que nace en la Sierra Nevada de Santa Marta a una altura de 4.100 msnm y que vierte sus aguas en el Océano Atlántico.
- El tipo de vegetación está constituida básicamente por un estrato herbazal (pasto) y un estrato arbóreo y arbustivo diseminado en el área. La vegetación existente en el área de estudio es de bosque húmedo tropical (bh-T), de acuerdo con Holdridge. La existente está constituida por árboles aislados
- El clima se caracteriza por tener una humedad relativa, un brillo solar, una evaporación y con precipitación promedio anual de 2000 a 4000 mm y temperatura promedio 24° C.
- Como vía de acceso al área de estudio se llega por la vía entre Santa Marta y Riohacha hasta la vereda Los Linderos donde se desprende un carreteable hasta 9 kilómetro hasta llegar a la finca La Esmeralda.

Especies Encontradas en el Área de Estudio

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO
Camajón	Sterculia apetala
Laurel	Ocotea guineensis
Caracolí	Anacardium excelsum
Yarumo	Cecropia sp
Bonga Majagua	Bombax septenatum
Roble	Tabebuia rosea
Carate	Vismia tomentosa
Canalete	Cordia heliodora





1700-37

2445-22

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

Cordoncillo	Piper sp.
Higuerón	ficus gigantoyceae
Hobo	Spondias mombin
Algarrobo	Hymenea courbanil
Mastre	Sterculia sp.
Guamo	Inga sp.
Tambor	Schizolobium parahyba
Caney	Aspidosperma sp
Aguacatillo	Persea sp
Mora	Chlorophofora tinctoria
Balso	Ochroma lagopus

REVISION DEL ESTUDIO

El estudio del inventario forestal de árboles aislados arrojó un volumen de 800 m³ de madera en pie distribuido en 6 especies (Caracoli, Roble, Jobo, Mastre, Higuerón) y una población de 156 árboles, que serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura.

Inventario Forestal (Especies a Aprovechar)

Especie	Población	Muestra (%)	Vol/ha	Vol. Total (m ³)
CAMAJON	17	100	0,8	100
CARACOLI	20	100	1,5	200
ROBLE	70	100	0,8	100
HIGUERON	17	100	0,8	200
JOBO	18	100	0,8	100
MASTRE	14	100	1,5	100
TOTAL	156	100,0	6,08	800

* Para la relación Vol/ha se tomó el área de 132 ha + 2.250 m² de la Finca "La Esmeralda".

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion.gov.co - e-mail: contactenos@corporacion.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445-2014

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

Relación Volumen Solicitado por especie

ESPECIE	VOLUMEN	%
CAMAJON	100	25,0
CARACOLI	200	25,0
ROBLE	100	12,5
HIGUERON	100	12,5
JOBO	100	12,5
MASTRE	200	12,5
TOTAL	800	100,0

Las especies más representativas en volumen es el Caracol y Mastre, siguiéndole en su orden el Camajón, el Roble, el Higuierón y el Jobo.

(...)

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Aserrio	800	100
Total	800	100

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal de árboles aislados en la finca La Esmeralda no radica en realizar el cambio del uso del suelo de forestal hacia actividades agropecuarias, sino el de mejorar las condición de cobertura de pasto para lograr una actividad pecuaria más prospera y compatible con el uso óptimo del suelo.

De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados es procedente otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por 800 m³ de madera en pie en la finca La Esmeralda, localizada en el corregimiento de Guachaca municipio de Santa Marta, Dpto. del Magdalena, según la distribución por especie que se relaciona en la siguiente matriz:





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445- ---

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

Asimismo, se otorga un período, para la ejecución del aprovechamiento forestal solicitado, por 12 meses, con 6 meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante su realización.

Relación Volumen Solicitado por especie

ESPECIE	VOLUMEN	%
CAMAJON	100	25,0
CARACOLI	200	25,0
ROBLE	100	12,5
HIGUERON	100	12,5
JOBO	100	12,5
MASTRE	200	12,5
TOTAL	800	100,0

Los productos a obtener de los árboles serán de bloque, tabla y troza en un 100%, y se comercializarán en las ciudades de Barranquilla y Santa Marta.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal con el fin de regular las actividades de la administración pública y de los particulares

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cordemag.gov.co - e-mail: contactenos@cordemag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2445-

FECHA: 11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la norma anteriormente referenciada establece en algunos de sus artículos

Artículo 55°.- "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 56°.- "Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario..."

Artículo 59°.- "Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente."

Artículo 61°.- "Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la Corporación respectiva (...)"

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

CONSIDERACIONES DE CORPAMAG

Que revisada la actuación administrativa surtida dentro del expediente donde se adelanta el trámite tendiente a evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados instaurada por el señor Juan de Dios





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445-14

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

Echavez Vergel, en su condición de peticionario del predio "La Esmeralda", esta Dirección determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, concretamente las disposiciones contenidas en el Decreto 1791 de 1996, al igual que cumplimiento del requisito de notificación del Auto N°397 de Mayo 12 de 2014, que inicia el trámite en cumplimiento de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizada la visita al lugar de la ejecución del proyecto y proferido el Concepto Técnico, se evidencia la viabilidad Técnico - Ambiental, lo cual nos permite convalidarlo desde el ámbito jurídico dentro de las clases de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, descrito en el Capítulo VIII y IX del Decreto 1791 de 1996, artículos 55, 56, 59 y 61, los cuales establecen que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud y podrá autorizar la comercialización del producto o permitir las actividades consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, además valorará entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico del lugar.

En mérito de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las funciones que le asisten

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, al señor Juan de Dios Echavez Vergel, en un volumen total de Ochocientos Metros Cúbicos (800 M³) de madera en pie, correspondientes a un número de 156 árboles aislados de las especies forestales descritas en la tabla que figura en la parte considerativa del presente proveído, localizados en el predio denominado "La Esmeralda" ubicado en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el inventario objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos a obtener del presente aprovechamiento es aserrio en un total de 800 M³ correspondiente al (100%) de la madera los cuales serán comercializados.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion-regional-magdalena.gov.co e-mail: contactenos@corporacion-regional-magdalena.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

PARAGRAFO TERCERO: Toda movilización de productos obtenidos del presente aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTICULO SEGUNDO: El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (03) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución.

ARTICULO TERCERO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el señor Juan de Dios Echavez Vergel, deberá realizar una reforestación protectora consistente en sembrar un total de Setecientos Ochenta (780) árboles, lo cual, quiere decir, cinco (5) árboles por cada árbol talado de las especies nativas: Caracolí, Higuierón, Tambor, Mastre, Guamo, con alturas de 0,40 - 0,70 metro, con tallos rectos y lignificados en las áreas donde la Corporación lo determine, garantizando un prendimiento del 95% y darles mantenimiento por dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- No traspasar el presente sin autorización previa o por escrito de CORPAMAG, quien podrá negar tal autorización.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al beneficiario, como al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios amparados con salvoconductos de este permiso, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio, extraer árboles de protección que se hallen en el predio.
- Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.
- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2445-2014

FECHA:

11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

PARAGRAFO.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

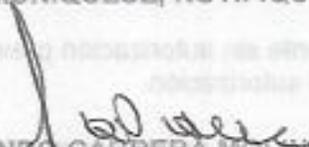
ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Juan de Dios Echavez Vergel, en su calidad de responsable de tal aprovechamiento, a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien éste delegue.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sandra Taboría
Elaboró: Maricruz Ferrer
Exp 4287

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2445-~~756~~

FECHA: 11 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE DIOS ECHAVEZ VERGEL UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESMERALDA" UBICADO EN LA VEREDA DON DIEGO, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (MAGDALENA).

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 SEP 2014 () días del mes de Septiembre del Dos Mil Catorce (2.014), se notificó personalmente el señor (a) JOSÉ ECHAVEZ VERGEL en su condición de Representante Legal. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.561.676, expedida en Santa Marta, del contenido del Acto Administrativo No 2445 de fecha ANCE (11) del mes Septiembre Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
José Echavez
Expediente 4287

